

JAEN

I.E.S. (Ant. I.B. "Alfonso XI") ALCALA LA REAL 23000106
(017) EDUCACION FISICA 3

I.E.S. (Ant. I.B. "Alto Guadalquivir") CAZORLA 23001361
(019) TECNOLOGIA 0

I.E.S. "San Felipe Neri" MARTOS 23003132
(006) MATEMATICAS 0

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**JAEN**

E.A.A. Y O.A. BAEZA 23000842
(010) DIBUJO LINEAL 1

ANEXO III**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****HUELVA**

I.B. "José Caballero" HUELVA 21003980
(003) LATIN 1

I.E.S. "San Felipe Neri" MARTOS 23003132
(019) TECNOLOGIA 1

MÁLAGA

I.E.S. (Ant. I.B. "El Palo") MÁLAGA 29008822
(007) FISICA Y QUIMICA 1

ANEXO IV**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****CADIZ**

I.R. "La Atalaya" CONIL DE LA FRA. 11008461
(006) MATEMATICAS 4

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**JAEN**

E.A.A. Y O.A. BAEZA 23000842
(010) DIBUJO LINEAL 1

ORDEN de 24 de mayo de 1996, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de efectuar la selección de los aspirantes admitidos en la convocatoria para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso en la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se resuelve el concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden que se cita.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adscripción de opositores admitidos en la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A y de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados a los distintos Tribunales, así como los lugares de actuación y las fechas de comienzo de los Actos de Presentación ante los mismos.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para tesis doctorales, cuyo tema está relacionado con la situación social de las mujeres, convocadas por Resolución que se cita.

Con fecha 27 de octubre de 1995 se dicta Resolución (BOJA núm. 146 de 17.11.95) por la que se convocan cuatro ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la situación social de la mujer, de un importe cada una de ellas de un millón de pesetas.

Con fecha 15 de mayo de 1996 la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Resolución por la que se conceden las mencionadas ayudas.

Para su público conocimiento, se relacionan las beneficiarias de las ayudas:

Doña M.ª Elena Arias Jiménez con DNI 28.406.906-C.

Doña M.ª Teresa Vera Balanza con DNI 25.076.795-X.

Doña Pilar Rodríguez Martínez con DNI 52.511.456-H.

Doña Isabel M.ª de Haro Oriola con DNI 26.173.639-F.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 638/96, interpuesto por la Asociación Ondaco-Onda Nazarena de Comercio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Ondaco-Onda Nazarena de Comercio, recurso contencioso-administrativo núm. 638/96 contra la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 29 de diciembre de 1995, por la que se decide el expediente sancionador 20/SG.20/94, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 638/96.

Segundo. Emplazar a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Serrano Gálvez.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por el Decreto 189/95 de 12 de diciembre.

Asociación de Escritores Cinematográficos de Andalucía (Asecan).

«Cien años de cine: Mirada de mujer»: 200.000 ptas.

Federación Provincial de Padres y Madres de Alumnos/as (Fapa) de Sevilla.

«XI Fiesta de la Escuela Pública»: 500.000 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal los cursos de formación impartidos por determinados centros de formación.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, estableció que no quedaban sometidos al Registro General de Personal los actos comprendidos en el punto ñ) del apartado 2 del artículo 14, cursos de formación, hasta que por la Consejería competente se determinase lo procedente en orden a su inscripción.

Para la mejora de la gestión de la Función Pública, así como la simplificación y agilización de trámites admi-

nistrativos, se hace necesario el seguir completando la base de datos del Registro General de Personal, que provocará, en su momento, una descarga de la aportación documental por parte de los interesados en los procesos administrativos.

Por lo expuesto anteriormente, y en la línea seguida por esta Consejería con las Ordenes de 1 de junio de 1993 y de 30 de diciembre de 1994, y una vez normalizada la inscripción en el Registro General de los cursos de formación impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública y otros Centros de Formación dependientes de esta Comunidad Autónoma, parece oportuno continuar incorporando al mencionado Registro nueva información sobre la materia.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, antes citado, y Disposición Transitoria Segunda, 2.

DISPONGO

Artículo 1. Cursos que se inscriben.

Serán objeto de inscripción en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, los cursos de formación impartidos y homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y el extinguido Instituto de Estudios de Administración Local, realizados y superados por el personal que se encuentra sometido al citado Registro General.

Artículo 2. Competencia para promover la inscripción.

Las inscripciones de los mencionados cursos de formación serán promovidas por los órganos competentes de los Centros Directivos en los que los interesados se encuentran destinados, a petición de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/1986 de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

Artículo 3. Tramitación.

1. Los órganos competentes para promover las inscripciones extenderán la correspondiente diligencia provisional en el modelo 7 del Anexo de la Orden de 25 de abril de 1986, que remitirán al Registro General de Personal, acompañando copia compulsada del documento acreditativo de la realización o superación de los cursos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 256/1987, de 28 de octubre, en relación al personal destinado en los servicios periféricos de ámbito provincial, corresponderá a los Delegados de Gobernación expedir las inscripciones registrales definitivas.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad	Importe (Ptas.)
Almargen	
Vehículo de uso municipal	3.000.000
Ardales	
Mobiliario para Parque Ardales	2.970.000
Atajate	
Restaurante para la piscina municipal	2.524.290
Material informático	475.710
Benarraba	
Vehículo municipal	2.650.000
Cañete la Real	
Ampliación del Ayuntamiento	2.000.000
Carratraca	
Vehículo para uso municipal	1.781.420
Colmenar	
Reforma del Ayuntamiento	996.254
Vehículo todoterreno	1.998.746
Comares	
Adquisición de bienes inventariables	2.000.000
Cútar	
Fotocopiadora y material informático	595.580
Mobiliario para el ayuntamiento	1.904.420
El Burgo	
Adquisición de solar para ampliación del ayuntamiento	2.000.000
Gaucín	
Material informático	945.000
Genalguacil	
Adquisición de inmueble para dependencias municipales	2.995.000
Istán	
Material informático y otros	2.259.000
Jimera de Líbar	
Material informático	1.165.800
Mobiliario para el ayuntamiento	326.200
Aire acondicionado para el ayuntamiento	1.508.000
Mollina	
Vehículo para la policía local	2.755.000
Ojén	
Vehículo todoterreno	2.500.000
Parauta	
Adquisición de un Dúmpster	2.338.560
Material informático	561.440
Teba	

CC.LL./Finalidad	Importe (Ptas.)
Material informático y mobiliario	2.138.000
Totalán	
Material informático	611.000

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 9 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ronda, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Ronda se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el expediente tramitado al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Ronda las subvenciones que a continuación se especifican:

CC.LL./Finalidad: Ronda.
 Informatización Dpto. Urbanismo: 1.019.527 ptas.
 Mobiliario C.C. Anejo Los Prados: 421.256 ptas.
 Mobiliario Policía Local: 1.513.172 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 15 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se modifica la finalidad de una subvención, concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real, conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a

Entidades Locales para mejora de su infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por el Ayuntamiento de Cañete la Real se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la Orden citada.

Visto el error cometido en el presupuesto de la subvención, otorgada en Resolución previa, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de enero de 1996, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto cambiar la finalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cañete la Real que queda tal y como a continuación se especifica:

CC.LL./Finalidad: Cañete la Real.

Adquisición de mobiliario para el Ayuntamiento: 2.000.000 ptas.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

La justificación de la subvención percibida se realizará según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

La Corporación Local queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la citada Orden.

Málaga, 29 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del edificio situado en c/ Andrés Chastell núm. 3, que consta de planta baja y desván no habitable con zona ajardinada en su fachada principal y espacios libres de patio lateral y trastero, con superficie edificada

de 132,8 m² sobre un solar de 552 m², que tiene su fachada principal por c/ Andrés Chastell, lindando a su derecha y fondo con vía pública e izquierda con el núm. 1 de c/ Andrés Castell, con la cual tiene muro de medianería en jardín, edificación principal y fondo del patio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía en su Permanente y la relación de planes territoriales de protección civil de ámbito municipal homologados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, la Comisión de Protección Civil de Andalucía tiene asignada, entre otras, la función de homologar los planes de protección civil de ámbito municipal presentados por los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de la estructura prevista en el Decreto 312/1988, de 15 de noviembre, por el que se regula la creación, composición y régimen de funcionamiento de la citada Comisión de Protección Civil de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en la reunión celebrada el 7 de abril de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación, en la Comisión Permanente, así como aprobar los procedimientos para el desarrollo de las mismas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía y, a partir del 7 de abril de 1994, la Comisión Permanente han venido adoptando acuerdo de homologación de los planes de protección civil que a esos efectos han sido presentados por diferentes Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a la metodología y criterios establecidos en el Real Decreto 312/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de procedimientos y de homologación:

HE RESUELTO

Primero. Hacer público, conforme a lo previsto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo adoptado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, en sesión celebrada el 7 de abril de 1994, de delegar las funciones de homologación de los Planes de protección civil de ámbito territorial municipal en su Permanente.

Segundo. Hacer pública la relación de Planes de protección civil de ámbito municipal que figuran en el Anexo I homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO

RELACION DE MUNICIPIOS DE ANDALUCIA QUE TIENEN HOMOLOGADOS EL PLAN DE PROTECCION CIVIL DE AMBITO TERRITORIAL MUNICIPAL.

PROVINCIA	MUNICIPIOS	HABITANTES	FECHA HOMOLOGACION
ALMERIA	ADRA	20.979	7-4-94
CADIZ	ALGECIRAS	103.787	18-4-96
	CADIZ	155.438	18-4-96
	CHIPIONA	15.399	12-3-95
	PUERTO REAL	31.086	18-4-96
	ROTA	24.287	12-3-95
	SAN FERNANDO	87.588	12-3-95
CORDOBA	SANLUCAR BDA.	59.780	18-4-96
CORDOBA	CORDOBA	315.948	31-10-95
	PRIEGO DE COR	23.344	7-4-94
GRANADA	ALBOLOTE	11.358	7-4-94
	BAZA	21.640	18-4-96
	GRANADA	271.180	31-10-95
	GUDIX	20.658	18-4-96
	LOJA	21.729	12-3-95
HUELVA	AYAMONTE	15.796	31-10-95
	LEPE	17.185	18-4-96
	PUNTA UMBRIA	10.793	7-4-94
JAEN	BAILEN	17.645	7-4-94
	UBEDA	31.783	7-4-94
MALAGA	ANTEQUERA	39.842	7-4-94
	ESTEPONA	36.221	7-4-94
	MARBELELLA	86.013	12-3-95
	TORREMOLINOS	31.798	12-3-95
	VELEZ-MALAGA	54.327	31-10-95
SEVILLA	ECIJA	37.267	12-3-95
	TREBETJA	23.737	31-10-95
	UTRERA	45.008	31-10-95

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Fernando Manjón Guerrero. Expediente sancionador núm. 347/94/ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fernando Manjón Guerrero contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de abril de 1995 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga dictó Resolución por la que se imponía al interesado una sanción de 100.000 pesetas, al considerarle responsable de una infracción al art. 67.2 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como grave en el art. 15.n) de la Ley 10/91, de 4 de abril, en relación con el art. 81.34 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y sancionada conforme al art. 18.1.a de la ya citada Ley 10/91.

Los hechos que han sido declarados como probados fueron que el recurrente procedía a la reventa de una localidad, correspondiente a la corrida de toros a celebrar

en la Plaza de Toros de Málaga el día 19 de agosto de 1994.

Segundo. Contra la citada Resolución el interesado interpone recurso ordinario alegando, resumidamente:

- Que no tuvo ni voluntad ni intención de lucro.
- Que volvió a la taquilla con objeto de descambiar la entrada, y que al no acceder el taquillero, pensó en venderla, pero no llegó a ofrecérsela a nadie. Lo ocurrido fue que se le acercó un señor vestido de paisano y le preguntó que si vendía la entrada contestándole afirmativamente. En ese momento se identificó como policía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, en su art. 65 y siguientes, se ocupa del tema de las ventas de localidades. Concretamente en su artículo 67 expresa una prohibición terminante de la venta y reventa callejera de localidades, señalando como sanción la imposición de una multa. En el art. 81.34 se considera a la reventa callejera o ambulante como una infracción, que de acuerdo con el art. 15.n de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos públicos, es calificada como grave. La cuantía de la sanción correspondiente oscila, según dispone el art. 18.1 de la anteriormente citada norma legal, entre 25.000 y 10.000.000 de pesetas. Igualmente el art. 37.5 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/92, de 28 de febrero también prohíbe la reventa callejera y señala que los billetes que se autoricen para la reventa deberán llevar un sello que los diferencie de los demás.

Tanto el artículo 137.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como el art. 17.5 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, indican que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad pública, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar los administrados.

Teniéndose en cuenta que los agentes informan que el recurrente ofrecía a la venta en varias ocasiones y a distintos grupos de personas una entrada para el festejo taurino, y que el interesado no aporta ninguna prueba de lo alegado en su favor, no nos queda sino concluir admitiendo la comisión del ilícito administrativo.

No obstante, el art. 20 de la Ley 10/91 permite graduar las sanciones teniendo en cuenta el grado de culpabilidad, y en su caso el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia, con fundamento en los criterios anteriormente indicados, y no constando que el recurrente sea reincidente en dicha actividad, que la cantidad intervenida era de una localidad y que tampoco es manifiesto que se obtuviera un lucro de forma patente, consideramos que se debe imponer la sanción en la cuantía de 25.000 ptas.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo estimar en parte el recurso interpuesto, modificando la Resolución recurrida en el sentido

de reducir el importe de la sanción impuesta, quedando éste fijado en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, sobre subvención para la «Adquisición de terrenos para adquisición de una E.D.A.R.», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de un equipamiento municipal, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.11.765.00.81A.4, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Considerando que el importe total del proyecto para el que se solicita subvención asciende a la cantidad de 1.500.000 ptas.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) la cantidad de 1.500.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspon-

diente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificante del inicio del expediente para la adquisición de los terrenos.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción, justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, así como escrituras notariales de la adquisición de los terrenos e inscripción registral a favor del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 17 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 25 de noviembre de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 6807/92, interpuesto por Corissa, Unión Temporal de Empresas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 25 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que desestimando el recurso contencioso formulado por Corissa Unión Temporal de Empresas contra la Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, fechada en 20 de octubre de 1992, desestimatoria de devolución de ingresos tributarios, declaramos conforme a derecho tal acto administrativo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1597/1993, interpuesto por Hipercor, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1597/1993, promovido por Hipercor, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Hipercor, S.A. interpuso el 14 de julio de 1993 contra la Resolución de 4 de mayo de 1993 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de reposición deducido contra anterior resolución de esa Dirección General confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 17 de marzo de 1992, que mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, propuesta en el Acta de Infracción 63/92, de 3 de febrero de 1992, por infringir el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo que contiene el Estatuto de los Trabajadores y art. 45 del Decreto 2001/83, de 28 de julio sobre regulación de la jornada de trabajo y descansos, infracción calificada de grave apreciada en grado máximo, conforme a lo establecido en los artículos 7.3 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1598/1993, interpuesto por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1598/1993, promovido por Centro de Seguros, Correduría de Seguros, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el Recurso Contencioso Administrativo que don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Centro de Seguros, S.A. interpuso el 14 de julio de 1993 contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 4 de mayo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por

la entidad recurrente contra anterior resolución de esa misma Dirección General confirmatoria en alzada de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 5 de junio de 1991, expediente T-904/91, imponiendo sanción de multa de 500.000 ptas., cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 357/1993, interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 357/1993, promovido por don José Luis Fernández Chamorro, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Luis Fernández Chamorro contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, SA. (7100482).

Vista la tabla de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa José Manuel de la Cámara, S.A. (Código de Convenio 7100482), recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 9 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la tabla de Revisión Salarial de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

- 1.º Personal fijo mayor de 18 años.
Jefes de sección y capataces: 111.010 ptas./mes.
Cajero, Oficial de 1.º: 98.175 ptas./mes.
Oficial de 2.º, Manijeros y Tractoristas: 90.500 ptas./mes.
Oficial de 3.º, Obrero Cualificado, Guardas y Ganaderos: 84.325 ptas./mes.
Auxiliar, Peón, Casero: 75.525 ptas./mes.
- 2.º Personal femenino.
Telefonistas con media jornada: 37.763 ptas./mes.
Limpiadoras: 75.525 ptas./mes.
- 3.º Becas de Estudios.
Estudios superiores: 23.895 ptas.
Enseñanza Media: 16.777 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmo. Sres.: Por don José Olmo González en representación de la entidad promotora «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (Epsuvi, S.A.)», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Puerto Real (Cádiz)».

Con fecha 14 de febrero de 1995, el expediente 11-1-0007/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades

exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVI, S.A.)» en Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones, doce mil, novecientos setenta y dos pesetas (6.012.972).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato de Viviendas de la Promotora Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de viviendas en Córdoba, Puente de Alcolea, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 24 de febrero de 1995 y, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 136.470.493 ptas. (ciento treinta y seis millones, cuatrocientos setenta mil, cuatro-

cientas noventa y tres pesetas) a favor de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCOSA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 22 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Córdoba (Puente de Alcolea), de las cuales 89.369.875 ptas. (ochenta y nueve millones, trescientas sesenta y nueve mil, ochocientos setenta y cinco pesetas), corresponde al principal de préstamo y el resto a intereses.

Previo Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concede una subvención de 26.511.214 ptas. (veintiséis millones, quinientas once mil, doscientas catorce) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si los excesos de la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 13.860.265 ptas. (trece millones, ochocientos sesenta mil, doscientas sesenta y cinco pesetas).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 75.509.610 ptas. (setenta y cinco millones, quinientas nueve mil seiscientos diez pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro adjunto. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

**22 VIVIENDAS EN CÓRDOBA
(Puente de Alcolea)**

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	560.460	---	---	560.460
1.995	3.141.524	---	---	3.141.524
1.996	---	237.869	2.187.732	2.425.601
1.997	---	569.315	4.318.271	4.887.586
1.998	---	746.415	4.214.485	4.960.900
1.999	---	942.903	4.092.411	5.035.314
2.000	---	1.160.727	3.950.116	5.110.843
2.001	---	1.402.033	3.785.474	5.187.507
2.002	---	1.669.179	3.596.140	5.265.319
2.003	---	1.964.759	3.379.540	5.344.299
2.004	---	2.291.623	3.132.840	5.424.463
2.005	---	2.652.907	2.852.923	5.505.830
2.006	---	3.052.054	2.536.363	5.588.417
2.007	---	3.492.853	2.179.391	5.672.244
2.008	---	3.979.469	1.777.859	5.757.328

2.009	---	4.516.479	1.327.209	5.843.688
2.010	---	5.108.918	822.425	5.931.343
2.011	---	5.762.318	257.996	6.020.314
2.012	---	6.482.760	-372.144	6.110.616
2.013	---	7.276.934	-1.074.658	6.202.276
2.014	---	8.152.190	-1.856.379	6.295.811
2.015	---	9.116.607	-2.726.866	6.389.741
2.016	---	4.931.298	-1.712.644	3.218.654
TOTAL	3.701.984	75.509.610	36.667.984	115.879.578

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Construcciones Albora, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego en representación de la entidad promotora Construcciones Albora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 115 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Residencial Nueva Europa) Polígono Aeropuerto - Parcela 4 U.E.9, SUP-AE-2.

Con fecha 4 de octubre de 1995, el expediente 41.1.0144/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Albora, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y un millones, doscientas cincuenta y siete mil, noventa y ocho pesetas (31.257.098).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Residencial Malagueña, SL, en Málaga, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Carrasco en representación de la entidad promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 36 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga.

Con fecha 6 de octubre de 1995, el expediente 29-3-0065/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa privada «Residencial Malagueña, S.A.» en Málaga una subvención equivalente

al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de trece millones setecientos seis mil, setecientos ochenta y seis pesetas (13.706.786).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Jerez de la Frontera, Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Luis Fernández Ríos, en representación de la entidad promotora «Gestión Municipal de Viviendas, S.A.» (GMUVISA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «63 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Con fecha 29 de junio de 1995, el expediente 11-1-0061/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Pública «Gestión de Viviendas, S.A. (GMUVISA)» en Jerez de la Frontera (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintitrés millones, novecientos veintisiete mil, trescientas treinta y dos pesetas (23.927.332).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Naranjo en representación de la entidad promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «44 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Málaga, Manzana A, Parcela m7-1A, SUP-T-5 "Cortijo Alto".

Con fecha 16 de junio de 1995, el expediente 29-2-0039/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa privada «Residencial Malagueña, S.A.» en Málaga una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de trece millones ochocientos dieciocho mil, novecientos diecinueve pesetas (13.818.919).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada Residencial Malagueña, SL, para la construcción de viviendas, en el municipio de Málaga, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Antonio Quintero Naranjo en representación de la entidad promotora Residencial Malagueña, S.L., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «68 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Malagueña, Parcela M7-2 "Cortijo Alto".

Con fecha 4 de abril, el expediente 29-2-0014/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régi-

men Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Residencial Malagueña, S.A.» en Málaga una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superen los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciendan a un total de veintiún millones setecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve pesetas (21.795.539).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Valhaurín, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Alhaurín del Grande, Málaga, al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Gustavo García-Pardo García-Lorenzana en representación de la entidad promotora Valhaurín, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Alhaurín el Grande (Málaga).

Con fecha 4 de febrero de 1994, el expediente 29-2-0038/93, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Valhaurín, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones veintiséis mil ochocientos veinticuatro pesetas (6.026.824).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, en Puerto Real, Cádiz, para la construcción de viviendas en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don José Olmo González en representación de la entidad promotora Epsuvi, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 26 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Puerto Real (Cádiz).

Con fecha 14 de febrero de 1995, el expediente 11-1-0006/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.» (Epsuvi, S.A.) en Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de nueve millones sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas (9.064.421).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención a Telefónica de España, SA.

Ilmos. Sres.: En el marco de las actuaciones de colaboración que se vienen desarrollando conjuntamente entre la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, las Federaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y Telefónica de España, S.A., se ha suscrito un Convenio el pasado día 13 de febrero de 1996, al objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplida satisfacción a las reivindicaciones de los usuarios del servicio telefónico de algunos municipios andaluces, cuya adscripción telefónica en cuanto a distrito de tarificación, no corresponde a su provincia administrativa de pertenencia.

En el citado Convenio, se establece, que la Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará el 51,63% del coste total del proyecto, por importe de 206.000.000 de pesetas, aportación que se hará efectiva mediante subvención a Telefónica de España, S.A.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, estando prevista consignación presupuestaria en la prórroga para 1996, efectuada por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de doscientos seis millones (206.000.000) de pesetas a Telefónica de España, S.A., para sufragar los gastos de cambio de distrito telefónico de tarificación de los Municipios Andaluces que se recogen en el Anexo I del Convenio antes referenciado.

Segundo. La forma de pago será la siguiente:

- 30% a la publicación en el BOJA de la presente Orden de Concesión de la Subvención.

- El resto de la subvención se hará efectiva contra certificaciones presentadas por Telefónica de España, S.A., de acuerdo a las anualidades presupuestarias vigentes. Estas certificaciones se emitirán trimestralmente por el Director Provincial de Telefónica correspondiente y en ellas se indicarán los municipios en los que se ha efectuado el correspondiente cambio de adscripción provincial.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996, por la que se anula la modificación de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán en el sector PP-2, Divina Pastora.

Exptes.: 1161/96 y 1162/96.

Examinados los recursos ordinarios interpuestos, uno por don José Lozano Portillo y don Agustín Serrano Moya del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, y el otro por don Pedro Pablo Gómez Barañano, Presidente de la Demarcación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra Resolución del Pleno del citado Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1995, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con fecha 5 de diciembre de 1995, acordó aprobar definitivamente la denominada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal en el Sector PP-2 «Divina Pastora», en base a la delegación de competencias urbanísticas realizada por esta Consejería el 28 de noviembre de 1994.

Segundo. Don José Lozano Portillo y don Agustín Serrano Moya, el primero Portavoz del Grupo Municipal Socialista del citado Ayuntamiento y el segundo, Concejel del mismo Grupo, fundamentan, en síntesis, el recurso en base a las siguientes alegaciones:

- Ausencia del preceptivo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, previsto en el art. 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

- El ejercicio de las competencias delegadas debe realizarse conforme a las previsiones contenidas en el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que prevé entre otras cuestiones, que

la Administración Delegante podrá formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas con ocasión del ejercicio de las competencias delegadas.

- El incumplimiento del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en el ejercicio de las competencias delegadas es manifiesto, pues la «Modificación» del planeamiento vigente supone una revisión del mismo, en virtud del art. 126.4 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 (en adelante TRLS), para lo cual no tiene delegada la competencia, a tenor del art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Tercero. Don Pedro Pablo Gómez Baraño, Presidente de la Demarcación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, fundamenta su recurso, en síntesis, en los siguientes extremos:

- La denominada Modificación de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán no es más que una cobertura semántica de lo que es una revisión del planeamiento vigente si nos atenemos a lo establecido en el art. 126.3 del TRLS, por cuanto se adoptan nuevos criterios respecto de la estructura orgánica del territorio, instaurando un modelo territorial distinto, para lo que el Ayuntamiento no tiene delegada la competencia.

- El incremento poblacional que se propone en la Modificación afecta necesariamente a los sistemas generales definidos en las Normas Subsidiarias, debiéndose haber incrementado el sistema general de espacios libres destinados a parques y zonas verdes de modo que se supere el índice de cinco metros cuadrados por habitante.

Cuarto. Del recurso se dio traslado a los interesados, de conformidad con la legislación vigente, habiéndose emitido alegaciones por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán y por don José Antonio Camúñez Morilla, en representación de Control Urbanístico, S.L., Entidad redactora de la modificación.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán en su escrito reitera todos los puntos de la Resolución del Pleno de 5 de diciembre de 1995 por la que se aprobaba definitivamente la «Modificación» rechazando con ello las alegaciones presentadas por los recurrentes.

Don José Antonio Camúñez Morilla propone la inadmisibilidad de los recursos, en síntesis, por los siguientes motivos: a) Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabe recurso en vía administrativa; b) Contra la aprobación definitiva de la Modificación se ha presentado contencioso-administrativo; c) Si la resolución hubiese sido adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano con competencia originaria el recurso que procedería sería el contencioso-administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista de lo actuado se aprecian la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales que posibilitan la viabilidad jurídica de la acción que se ejercita.

Asimismo, se ha procedido a la acumulación de los recursos referenciados, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La competencia para la resolución de los presentes recursos corresponde a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que no procede tener en consideración las alegaciones

formuladas por el Sr. Camúñez Morilla sobre la inadmisibilidad de los recursos ordinarios de referencia.

Tercero. El art. 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, establece que para el ejercicio por parte municipal de las competencias de aprobación del planeamiento que se deleguen, como informe de los órganos urbanísticos de la Comunidad Autónoma, únicamente será preceptivo el de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente. Este informe que será posterior a la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento y previo a su aprobación definitiva, deberá emitirse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de los expedientes completos, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido en sentido favorable.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el expediente fue remitido por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Sevilla el 27 de octubre de 1995, comprobándose que estaba formalmente incompleto, por cuanto no se incluía el informe de la Consejería de Cultura ni la evaluación de Impacto Ambiental que establece el art. 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, por lo que con fecha 8 de noviembre de 1995 (registro de entrada), se solicitó del Ayuntamiento la complementación del expediente con los citados documentos.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán no atendió la solicitud formulada por la Delegación Provincial y, en consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo no tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la «Modificación» planteada. El citado informe tiene especial relevancia, no solo porque es el único que se prevé con carácter previo a la aprobación definitiva de la «Modificación» por parte de la Administración Municipal en el ejercicio de competencias delegadas, sino también porque en el seno de la Comisión están representados tanto los intereses autonómicos como locales, siendo el marco idóneo para debatir cualquier controversia que pudiera surgir como consecuencia de la «Modificación» pretendida.

Cuarto. El art. 22.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, dispone que podrán delegarse en los Ayuntamientos la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones del planeamiento general que, entre otras cuestiones, no impliquen revisión de dichos instrumentos y no alteren la estructura general y orgánica del territorio. Dichos extremos fueron recogidos en la Resolución de esta Consejería de 28 de noviembre de 1994 por la que se delegaron determinadas competencias en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

La denominada «Modificación» de las Normas Subsidiarias en el Sector «Divina Pastora», no puede concepcuarse como una simple modificación sino como una auténtica revisión del planeamiento, en los términos del art. 126.4 del TRLS, que dispone que se entenderá por revisión la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio motivada por la elección de un modelo territorial distinto, por los siguientes motivos:

- Las Normas Subsidiarias de planeamiento aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 1 de julio de 1990 tenían entre su objetivos prioritarios la preservación de esta parte de la Cornisa del Aljarafe del hecho urbanizador intensivo o masivo, a tal fin sólo se permiten en el Sector «Divina Pastora», separado del núcleo de población, la construcción de 300 viviendas, con edificaciones muy moderadas de 11,4 viv./Ha., en su mayoría unifamiliares exentas en parcelas de 900 m², de tal forma que se compatibilizará el respeto del entorno físico de relevantes valores paisajísticos con un moderado pero suficiente desarrollo residencial.

La «Modificación» aprobada definitivamente por el Ayuntamiento aumenta extraordinariamente la densidad de la zona en torno a un 265% (se pasa de 300 viviendas a 800) adoptándose un modelo territorial totalmente distinto en el que la armonización del respeto al entorno físico con el desarrollo residencial ha desaparecido.

El cambio de modelo territorial queda incluso reconocido por el Ayuntamiento al afirmar que su objetivo es permitir desarrollos urbanísticos del tipo de los llevados a cabo en San Juan de Aznalfarache o Tomares.

Asimismo, debe tenerse en cuenta también que, dado que por su alcance se trataba de una revisión y no de una modificación del planeamiento, por esta Consejería mediante resolución de 23 de noviembre de 1995 se requirió, en base a los arts. 20.1 y 21 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Ayuntamiento para que desistiese y dejase sin efecto el expediente relativo a la denominada Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en el Sector «Divina Pastora» y, en su caso, tramitara el expediente por los cauces previstos para la revisión del planeamiento.

Dado que la competencia para la aprobación definitiva de las revisiones de planeamiento general en municipios que no sean Centros Subregionales de Andalucía, tal como acontece con Castilleja de Guzmán, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 12.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 118.3.a del TRLS, es obligado concluir que el Ayuntamiento al calificar como modificación lo que en realidad es una revisión del planeamiento de hecho sustrae a esta Administración la resolución definitiva del expediente, probablemente en el entendimiento de que la citada Comisión, por los motivos anteriormente expuestos, no aprobaría un expediente como el analizado que, entre otras cuestiones, incorpora unas densidades edificatorias tan elevadas para el Sector «Divina Pastora».

Quinto. El art. 128.2 del TRLS dispone que cuando una modificación del planeamiento tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requieran el aumento de la densidad de población.

Al respecto, debe señalarse que en el Sector de referencia se opera un incremento poblacional que puede cifrarse de forma indicativa y a razón de 3,5 habitantes por vivienda en unos 1.750, en un municipio de unos 500 habitantes, y, sin embargo, en el documento aprobado por el Ayuntamiento no se contempla el incremento de estos sistemas generales, por lo que se infringe el citado precepto legal.

En base a todo lo expuesto, y dado que el acuerdo municipal de referencia supone, además de una invasión de las competencias atribuidas a esta Administración, una infracción del ordenamiento urbanístico,

SE RESUELVE

Estimar los recursos citados en el encabezamiento de esta Resolución y, en consecuencia, anular el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de 5 de diciembre de 1995, por el que se aprobaba definitivamente la denominada Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-2 «Divina Pastora».

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la publicación o notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención específica a la Universidad de Córdoba, para la organización de un Simposium Internacional, sobre resistencia de herbicidas a iniciativa de la Sociedad Europea de Malherbología, European Weed Research Society y la Sociedad Española de Malherbología.

Es de todos conocida la importancia que en nuestra comunidad tiene en el terreno agrícola al control de plagas y enfermedades de las plantas.

La organización de eventos relacionados con este asunto, es de interés primordial para conocer y posteriormente aplicar las mejoras que se vayan produciendo que sin duda redundan en beneficio de la agricultura andaluza.

En conexión con lo anterior, por iniciativa de la Universidad de Córdoba con la colaboración de la Sociedad Europea de Malherbología -EWRS- y la Sociedad Española de Malherbología -SEMM- se organiza en Córdoba un Simposium sobre malherbología, donde participan 280 científicos de 35 países, destacando como más numerosas las representaciones de la U.E., E.E.UU. y Australia. Las personalidades participantes provienen tanto de la Universidad y Centros de investigación institucionales, como de la industria -sector privado-.

Los organizadores y en concreto la Universidad de Córdoba, están dotados de los medios humanos y materiales para la realización del Simposium sobre malherbología.

Por lo expuesto, no resulta procedente abrir un procedimiento de concesión en concurrencia.

En consecuencia y a tal fin,

DISPONGO

1. Conceder a la Universidad de Córdoba una subvención específica por razón del objeto de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para atender los gastos de organización y desarrollo de un Simposium Internacional sobre Resistencia de Herbicidas, en colaboración con la Sociedad Europea de Malherbología (European Weed Research Society EWRS) y la Sociedad Española de Malherbología, durante el año 1996, con cargo al concepto presupuestario 01.15.00.03.00.7800.61D.5.

2. El pago de la subvención de carácter específico, se efectuará de una sola vez, previa justificación de los gastos ocasionados para la organización del Simposium.

3. Notifíquese esta Orden a la Universidad de Córdoba y a la Sociedad Europea de Malherbología (European Weed Research Society EWRS) y a la Sociedad Española de Malherbología.

4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Cítricos a la Sociedad Cooperativa Andaluza Cítricos Valle de Lecrín, de Lecrín (Granada).

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre (BOE núm. 35, 10.2.82), 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139, 11.6.86), 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99, 25.4.91) y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123, 22.5.92) y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo (BOE núm. 144, 17.6.82) y 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, 10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Cítricos Valle de Lecrín», de Lecrín (Granada), con domicilio en c/ Carretera de Granada, 38 de Lecrín (Granada), como Organización de Productores de Cítricos, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo y 2602/1990, de la Comisión de 7 de septiembre, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio, 652/1991, de 22 de abril y 509/1992, de 14 de mayo, que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Cítricos, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, de la entidad Bodegas Robles, SA.

A solicitud de la entidad Bodegas Robles, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Bodegas Robles, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la

Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Bodegas Robles, S.A. para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Vino fino.
- Marca: Robles.
- Materia prima: Uvas de las variedades autorizadas por la Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Montilla-Moriles».
- Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 70 cl.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Robles, S.A.
- Núm. Registro Sanitario: 30.1456/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/40.958.
- CIF: A-14050207.
- Domicilio y población: Ctra. de Córdoba-Málaga, Km. 447, 14550 Montilla (Córdoba).

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Jaencoop, SCA.

A solicitud de la entidad Jaencoop, S.C.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Jaencoop, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Jaencoop, S.C.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación

expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra variedad «Arbequina» y variedad «Picual».
- Marca: Cazorliva.
- Etiquetado y presentación: Envases de vidrio de 250, 500 y 750 cl.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jaen-coop, S.C.A. de 2.º grado.
- Núm. Registro Sanitario: 16.02574/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/41.029.
- CIF: F-23053630.
- Domicilio y población: Avda. de Valencia, s/n, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.

A solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.
- Marca: Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- Materia prima: Aceitunas de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Sierra Mágina».

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- CIF: Q-73550099-G.
- Domicilio y población: Ctra. de Mancha Real-Cazorla, s/n, 23537 Bedmar (Jaén).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
14.011.320	6.079.320
13.497.372	5.889.372
12.921.372	5.889.372
12.827.898	5.795.898
11.680.320	6.076.320
11.526.636	6.138.636

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
14.158.290	7.026.690
14.120.532	6.512.532
11.017.794	6.169.794
10.581.582	5.733.582
9.989.646	5.016.846
9.807.030	4.713.030

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
13.107.920	6.076.320
12.987.768	5.055.768
11.432.762	6.045.162
11.370.446	5.982.846
11.276.972	5.889.372
11.152.340	5.764.740

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de 13 de julio de 1992.

En el recurso contencioso administrativo número 890/90, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería en impugnación de la Orden de 5.4.1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 13 de julio de 1992, dictó el siguiente fallo:

«1.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, contra la Orden de 5 de abril de 1990, dictada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía -publicada en el BOJA de 10 de abril de 1990-, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

2.º Anula la referida disposición impugnada sólo en lo que se refiere a la inclusión del cargo de «Coordinador de Programas Sectoriales» en el Anexo núm. 1 de la misma («Estructura funcional de las plantillas hospitalarias», y más concretamente en la «División Médica», Grupo de «Facultativos Especialistas»), por no ser la misma conforme a Derecho.

3.º No hace expreso pronunciamiento en costas».

Interpuesto recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia anterior, esta Sala dictó sentencia el 4 de marzo de 1996, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de julio de 1992, dictada en recurso núm. 890/90, la cual anulamos, declarando la conformidad a Derecho del acto administrativo impugnado en la instancia. No ha lugar a formular declaración de condena en las costas de este recurso ni en las de instancia.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»».

Sevilla, 20 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Granada.

La Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, propone la convocatoria de un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero (BOE del 23 de febrero 1959), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto 1036/59, de 10 de junio (BOE del 22 de junio de 1959), por el que se reorganizan los servicios médicos de Empresa, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre (BOE del 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1978), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca un curso restringido de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de cien horas lectivas, a celebrar en Granada.

La financiación del referido curso se realizará con cargo a la aplicación 17.02.18.226.06.31B del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1996.

1.2. Las plazas que se convocan para este curso son treinta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso, serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. La documentación acreditativa, necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I.

1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante.

1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera, estar desarrollando en el momento de la convocatoria actividades en salud laboral con una antigüedad superior a tres años de forma ininterrumpida, y poseer una formación en salud laboral de al menos cien horas lectivas.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1, relativo a «estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o A.T.S. o Practicante o Enfermera», se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.

2.4. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud de Granada.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Delegación Provincial de Salud de Granada, Avda. del Sur, núm. 13, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada, publicará las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste, serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

4. Comisión de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada.

4.2. La Comisión de Selección será presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, y estará integrada por cuatro Vocales: La Delegada Provincial de Salud de Granada, o persona en quien delegue, un vocal designado por el Consejero de Salud, otro por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación y el cuarto designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Granada. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de la Comisión de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada.

4.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnizaciones por razón del servicio, tendrá la consideración de Tribunal de la categoría II, de las recogidas en el Decreto 54/89, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

5. Proceso de Selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2, quedarían automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la comisión de Selección, la cual procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo I como «Méritos

profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Granada.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publica la lista definitiva, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

6. Desarrollo del Curso.

6.1. El curso constará de cien horas lectivas.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior al 10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a la que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- La Directora General, M.^ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos.

Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera. Calificación de la nota media global, de cada curso.

	Puntuación
Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	1,00
Notable	0,50

Si la certificación no especificara la nota media global de cada curso, se obtendrán según el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS/AREA

CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS

	Puntuación
Sobresaliente con premio	10,00
Sobresaliente con matrícula de honor	10,00
Sobresaliente	9,49
Notable	7,99
Aprobado	5,99

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar e Idiomas. Una vez obtenida la nota media por curso, según el cuadro anterior, se aplicará la valoración correspondiente de la calificación.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsado, no siendo válido otro documento.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1. Cursos de salud laboral: Sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Escuela Andaluza de Salud Pública, siempre que los cursos se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del curso) con 0,20 puntos por cada 10 horas. El mínimo exigido será de dos puntos (cien horas lectivas) y hasta un máximo de seis puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Salud Laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de tres puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina o Funcionario de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, o en actividades de prevención en Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con carácter interino, eventual o contratado, que se desempeñen en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el BOJA. Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Delegación Provincial de Salud, en la que conste de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etc.) cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado. El mínimo exigido será de 3,60 puntos (tres años), y hasta un máximo de ocho puntos.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud

ANEXO II

SOLICITUD

DEL CURSO RESTRINGIDO EN GRANADA PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TELÉFONO
☐ DIPLOMADO EN ENFERMERÍA ☐ AYUDANTE TÉCNICO SANITARIA ☐ PRACTICANTE ☐ ENFERMERA			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
☐ Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera. ☐ Fotocopia compulsada de la certificación académica. ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. ☐ Fotocopia compulsada de los méritos profesionales.

3 AUTOBAREMACIÓN
3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)
3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor 2,00 PUNTOS 3.1.2 - Sobresaliente 1,00 PUNTOS 3.1.3 - Notable 0,50 PUNTOS
3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL
3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral 2 a 6 PUNTOS 3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral 0 a 3 PUNTOS 3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral 3,60 a 8 PUNTOS
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN
COMPROBACIÓN PUNTOS PUNTOS PUNTOS
TOTAL PUNTOS

4 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1996 de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso restringido para la formación de enfermeras/os de empresa en Granada.
S O L I C I T O: tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso.
En a de de 199
Firma del solicitante
Fdo.:

ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Cádiz.

La Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, propone la convocatoria de un Curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero (BOE del 23 de febrero de 1959), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto 1036/59, de 10 de junio (BOE del 22 de junio de 1959), por el que se reorganizan los servicios médicos de Empresa, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre (BOE del 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1978), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar un curso regular para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convoca un curso regular de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de trescientas horas lectivas, a celebrar en Cádiz.

La financiación del referido curso se realizará con cargo a la aplicación 17.02.11.226.06.31B del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1996.

1.2. Las plazas que se convocan para este curso son treinta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

1.4. La documentación acreditativa necesaria para que sean valorados los méritos alegados por los aspirantes, será la que se especifica en el baremo que figura en el Anexo I.

1.5. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.6. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante.

1.7. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes, estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española, que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1, se acreditará mediante la presentación del título original o foto-

copia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud o de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia.

2.4. Los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud de Cádiz.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Delegación Provincial de Salud de Cádiz (C/ María Auxiliadora, núm. 2) o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, publicará las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Finalizado éste, serán excluidas en firme las solicitudes cuyos defectos no hayan sido subsanados.

4. Comisión de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección, constituida al efecto en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

4.2. La Comisión de Selección será presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, y estará integrada por cuatro Vocales: La Delegada Provincial de Salud de Cádiz o persona en quien delegue, un vocal designado por el Consejero de Salud, otro por el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación y el cuarto designado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz. De ellos, dos serán Diplomados de Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Cada miembro de la Comisión de selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de la Comisión de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.

4.4. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. La Comisión de Selección se constituirá, previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

4.6. La Comisión de Selección, a efectos de indemnizaciones por razón del servicio, tendrá la consideración de Tribunal de la categoría II, de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

5. Proceso de Selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2, quedarían automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirá la Comisión de Selección, la cual procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo I como «Méritos profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publica la lista definitiva, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo del curso, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

6. Desarrollo del Curso.

6.1. El curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas prácticas de trescientas horas y en las materias establecidas en el Anexo III.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. Un número de faltas superior al 10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a la que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- La Directora General, M.^ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO I

Baremo de Méritos Académicos y Profesionales.

1. Méritos Académicos. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera. Calificación de la nota media global de cada curso.

Puntuación:

Sobresaliente con matrícula de honor: 2,00.

Sobresaliente: 1,00.

Notable: 0,50.

Si la certificación no especificara la nota media global de cada curso, se obtendrán según el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS/AREA

CUADRO DE EQUIVALENCIAS NOTA/PUNTOS

Puntuación:

Sobresaliente con premio: 10,00.

Sobresaliente con matrícula de honor: 10,00.

Sobresaliente: 9,49.

Notable: 7,99.

Aprobado: 5,99.

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política y Enseñanza del Hogar e Idiomas. Una vez obtenida la nota media por curso, según el cuadro anterior, se aplicará la valoración correspondiente de la calificación.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada, no siendo válido otro documento.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1. Cursos de salud laboral: Sólo se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Escuela Andaluza de Salud Pública, siempre que los cursos se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del Curso), con 0,20 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de dos puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de salud laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de tres puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina o Funcionario de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con carácter interino, eventual o contratado, que se desempeñen en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de la Delegación Provincial de Salud, en la que conste de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etcétera) cuya validez se determinará por la Comisión de Selección.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de cuatro puntos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Salud

ANEXO II

SOLICITUD

DEL CURSO REGULAR EN _____ PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	
☐ DIPLOMADO EN ENFERMERÍA ☐ AYUDANTE TÉCNICO SANITARIA ☐ PRACTICANTE ☐ ENFERMERA			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
☐ Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera. ☐ Fotocopia compulsada de la certificación académica. ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. ☐ Fotocopia compulsada de los méritos profesionales.

3 AUTOBAREMACIÓN												
3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)												
<table border="0"> <tr> <td>3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor</td> <td>2,00</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.2 - Sobresaliente</td> <td>1,00</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.1.3 - Notable</td> <td>0,50</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00		PUNTOS	3.1.2 - Sobresaliente	1,00		PUNTOS	3.1.3 - Notable	0,50		PUNTOS
3.1.1 - Sobresaliente con matrícula de honor	2,00		PUNTOS									
3.1.2 - Sobresaliente	1,00		PUNTOS									
3.1.3 - Notable	0,50		PUNTOS									
<table border="0"> <tr> <td colspan="3">COMPROBACIÓN</td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td></td> </tr> </table>	COMPROBACIÓN				PUNTOS			PUNTOS			PUNTOS	
COMPROBACIÓN												
	PUNTOS											
	PUNTOS											
	PUNTOS											
3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL												
<table border="0"> <tr> <td>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral</td> <td>0 a 2</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral</td> <td>0 a 3</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral</td> <td>0 a 4</td> <td> </td> <td>PUNTOS</td> </tr> </table>	3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2		PUNTOS	3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3		PUNTOS	3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4		PUNTOS
3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral	0 a 2		PUNTOS									
3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral	0 a 3		PUNTOS									
3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral	0 a 4		PUNTOS									
<table border="0"> <tr> <td colspan="3">COMPROBACIÓN</td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td>PUNTOS</td> <td></td> </tr> </table>	COMPROBACIÓN				PUNTOS			PUNTOS			PUNTOS	
COMPROBACIÓN												
	PUNTOS											
	PUNTOS											
	PUNTOS											
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN												
TOTAL PUNTOS												

4 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso regular para la formación de enfermeras/os de empresa en SOLICITO: tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso. En a de de Firma del solicitante Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL

ANEXO III

TEMARIO DEL CURSO

I. Salud pública aplicada al medio laboral:

Salud pública y salud laboral.
Atención Primaria.
Estadística.
Epidemiología.

II. El medio laboral como factor de riesgo:

Seguridad del trabajo.
Higiene del trabajo.
Ergonomía.
Mapa de riesgos y daños.
Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.
Análisis puesto de trabajo.

III. Patologías relacionadas con la actividad laboral:

Fisiología del trabajo.
Psicología del trabajo.
Principales patologías laborales.
Incapacidad laboral.
Enfermedades profesionales.

IV. Normativa en salud laboral. Organización, Estructura y Funciones:

Normativa y actividades del Servicio Médico de Empresa.
Coordinación con otras estructuras.
Atención directa de enfermería en el medio laboral.
Normativa nacional e internacional vigente en salud laboral.
Derecho laboral.
Estructuras implicadas en salud laboral.

V. Métodos de intervención para la prevención en el marco de los servicios de salud laboral:

Educación sanitaria en el medio laboral.
Rehabilitación y readaptación laboral.
Prevención postural y cinética.
Promoción de salud en el medio laboral.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para seis unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Nuestra Señora de Loreto II de Sevilla, así como cambio de denominación del mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María López de Haro, en su calidad de representante de la Congregación «Instituto de la Bienaventurada Virgen María», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Nuestra Señora de Loreto II», con domicilio en C/ Manuel Vallejo núm. 6 de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria y cambio de denominación del Centro por el de «Nuestra Señora de Loreto».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 41009524, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1995 (BOJA del 20 de enero de 1996).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Instituto de la Bienaventurada Virgen María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de denominación actual del Centro Privado «Nuestra Señora de Loreto II» por el de «Nuestra Señora de Loreto» y la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares a dicho Centro Docente, con domicilio en C/ Manuel Vallejo núm. 6 de Sevilla; quedando con la configuración definitiva que a continuación se especifica:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.

Código de Centro: 41009524.

Domicilio: Manuel Vallejo núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 12 unidades de Educación Primaria par 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.

Código de Centro: 41009524.

Domicilio: Manuel Vallejo núm. 6.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares.

Hasta tanto se extinga la Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el citado Centro podrá impartir los cursos correspondientes a la misma.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titularidad respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Asunción, de Montilla (Córdoba).

Visto el expediente a instancia de doña María Prats González, como representante de la Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón Titular del docente privado «La Asunción», sito en Montilla (Córdoba), calle Diego de Alvear, núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Asunción» de Montilla (Córdoba) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades con una capacidad de 80 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «La Asunción» de Montilla (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «La Asunción».

Titular: Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: C/ Diego de Alvear, núm. 6.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004798.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Asunción».

Titular: Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: C/ Diego de Alvear, núm. 6.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004798.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Asunción».

Titular: Congregación de Religiosas de Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: C/ Diego de Alvear, núm. 6.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004798.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «La Asunción» de Montilla (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el R. Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado Zalima, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Matilde Sánchez Gimeno, en nombre y representación del Centro Privado de Formación Profesional «Zalima», con domicilio en calle Sánchez de Feria, núm. 1, de Córdoba, con autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, con la clasificación de homologado con una capacidad de 360 puestos escolares por Orden de 25 de julio de 1995 (BOJA del 25 de agosto 95).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «Zalima» de Córdoba por la entidad mercantil «Zalima, S.A.».

Resultando que don Justo Estrada Amo ante el Notario de Córdoba don Juan José Pedraza Ramírez el día 13 de diciembre de 1995 con núm. de su protocolo 1.570, transforma la entidad mercantil «Zalima, S.A.» en sociedad de responsabilidad limitada, con la misma denominación,

domicilio, capital y objeto social, que en lo sucesivo lo ostentará la entidad mercantil «Zalima, S.L.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente «Zalima» de Córdoba que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Zalima, S.L.», que como cesionara queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de Titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro docente de Formación Profesional «Zalima», de Córdoba.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de abril de 1996, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Saint Anthony's College de Mijas (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes, Nursery, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 13, del Sistema Educativo Británico.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Patricia Goold, como Titular del centro docente privado extranjero «Saint Anthony's College», sito en Mijas (Málaga), Camino de Coín km. 5,25 (Mijas Costa), solicitando autorización definitiva para impartir enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico para el nivel Nursery y desde el curso de «Year 1» al curso «Year 13» del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Saint Anthony's College» de Mijas, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1993 (BOJA del 8 de julio).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente de cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga y que la petición ha sido informada favorablemente por el Servicio de Inspección Educativa y la Unidad Técnica de Construcciones de esta Delegación.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.
- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.
- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del The British Council en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Saint Anthony's College» de Mijas (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: «Saint Anthony's College».
Titular: Patricia Goolde.
Domicilio: Camino Coín Km. 5,25 - Mijas Costa.
Localidad: Mijas.
Municipio: Mijas.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29009843.

Clasificación Definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos/as españoles y extranjeros.

Niveles Educativos:

Nursery: 1 unidad.
Capacidad: 20 puestos escolares.
Year 1 a Year 7: 7 unidades.
Capacidad: 105 puestos escolares.
Year 8 a Year 11: 4 unidades.
Capacidad: 60 puestos escolares.
Year 12 y Year 13: 2 unidades.
Capacidad: 15 puestos escolares.

Segundo. Autorizar el cambio de domicilio del centro docente extranjero «St. Anthony's College» cesando sus actividades docentes en el domicilio de Avenida de Acapulco Los Boliches de Fuengirola (Málaga) y la autorización de apertura y funcionamiento en el domicilio de Camino de Coín, Km. 5,25 (Mijas Costa) de Mijas (Málaga).

Tercero. 1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguiente, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

2. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, el centro docente extranjero «St. Anthony's College» de Mijas (Málaga) deberá impartir las enseñanzas de Lengua española con el mismo diseño y horario que para este área se ha establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para el nivel de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo deberá abordar la materia de Cultura española mediante la impartición de los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, Ciencias Sociales, Geografía e Historia en los citados niveles y que a continuación se determina:

a) Curso de «Year 1», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Desde el curso de «Year 2» al curso de «Year 7», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

c) Desde el curso de «Year 8» al curso de «Year 11», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria de Andalucía.

d) Para el curso de «Year 12» y «Year 13», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo británico equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de

aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «St. Anthony's College» de Mijas (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Quinto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de abril de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Divino Maestro, de Baza (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Domínguez Carnicero, como representante de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, Titular del docente privado «Divino Maestro», sito en Baza (Granada), Camino Fuente de San Juan, núm. 60, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divino Maestro» de Baza (Granada) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades con una capacidad de 100 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Divino Maestro» de Baza (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: Camino Fuente de San Juan, núm. 60.
Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18001019.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: Camino Fuente de San Juan, núm. 60.
Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18001019.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: Camino Fuente de San Juan, núm. 60.
Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18001019.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divino Maestro» de Baza (Granada) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 100 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo

de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el R. Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se regula y convoca la campaña juvenil denominada Verano Joven 96.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la presente Orden regula y convoca la «Campaña Juvenil Verano Joven 96» con el propósito de atender la importante demanda de los/las jóvenes andaluces/zas en el campo del turismo juvenil, mediante la realización de actividades en albergues, campamentos, campos de trabajo voluntarios y de intercambios y, en general, actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre.

Asimismo, la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, cuyos presupuestos han sido prorrogados para el presente año en virtud del Decreto 289/95, de 12 de

diciembre, contempla programas y actuaciones destinados a promover y fomentar la participación de la juventud en las actividades anteriormente reseñadas.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y mediante los Decretos 148/94, de 2 de agosto, 259/94, de 13 de septiembre, y 132/96, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Voluntariado,

DISPONGO

Artículo 1.º Plan de Actividades.

Con el objeto de facilitar a los/las jóvenes la participación en actividades de ocio y tiempo libre, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, establece un Plan de Actividades que se detalla en el Anexo I, especificándose de cada actividad una clave identificadora de la provincia en que se va a desarrollar, la denominación de la actividad, el lugar donde se va a celebrar, la forma de alojamiento, la fecha de desarrollo, el número de plazas, la edad de los/las participantes y la tarifa.

Artículo 2.º Servicios que comprende.

1. La oferta de la Campaña «Verano Joven 96» permite a los/las jóvenes disponer de los siguientes servicios:

- a) Un programa de actividades de carácter sociocultural, recreativo, educativo, de convivencia, etc., que posibilite su participación.
- b) Alojamiento en régimen de albergues juveniles y de acampadas.
- c) Manutención en régimen de pensión completa.
- d) El material necesario para las actividades.
- e) Un equipo de monitores y educadores especialistas en las actividades programadas, encargados de realizar el programa correspondiente y de velar por su normal desarrollo.
- f) Atención sanitaria de primeros auxilios y seguro de accidentes.

2. Con carácter general el transporte para la incorporación y retorno al lugar de desarrollo de la actividad no estará incluido dentro de los servicios que se prestan.

Artículo 3.º Participantes.

De acuerdo con las plazas disponibles podrán solicitar su participación en las actividades los/las jóvenes andaluces/zas o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre los 8 y 30 años, ambos inclusive, según se especifica para cada actividad, teniendo en cuenta que el día de inicio del turno correspondiente ha de tenerse cumplida la edad mínima señalada y no sobrepasar la máxima.

También podrán participar en la modalidad de Campos de Trabajo jóvenes de otras Comunidades del Estado, o del extranjero, en régimen de intercambio recíproco y previamente concertado.

Artículo 4.º Actividades.

1. El programa «Verano Joven 96» comprende 34 actividades a desarrollar durante los meses de julio y agosto, con el número de plazas para cada una de ellas que se especifica en el Anexo I.

2. Se convocan un total de 1.725 plazas, en la modalidad de Campamentos y Albergues:

- a) De las cuales 947 están sujetas a Tarifa Normal, 250 a Tarifa Reducida y 420 serán Becadas.

b) La Consejería de Cultura podrá reservarse hasta un total de 80 plazas para jóvenes que estén bajo la guarda y acogimiento de la Junta de Andalucía. Estas plazas estarán exentas del pago de la tarifa correspondiente.

c) Asimismo, quedan reservadas 28 plazas para jóvenes disminuidos/as. Estas plazas estarán sujetas a la Tarifa que le corresponda según el nivel de renta de los/las solicitantes.

3. Del mismo modo se convocan un total de 360 plazas en la modalidad de Campos de Trabajo.

Artículo 5.º Procedimiento de reserva y de solicitud de plazas.

1. Tarifa Normal. Procedimiento de reserva de plazas.

En el caso de acogerse a Tarifa Normal, el/la joven o grupo de jóvenes, deberá reservar su plaza, bien directamente o por vía telefónica, dirigiéndose a la Central de Reservas de Inturjoven, S.A.:

Domicilio: C/ Turia, 46. 41011 - Sevilla.

Teléfono: 95/455 82 96.

Fax: 95/455 82 92.

También pueden efectuarse las reservas a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura relacionadas en el Anexo II.

2. Tarifas Reducida, Becada y única (Campos de Trabajo). Procedimiento de solicitud.

Los/las jóvenes que puedan acogerse a la Tarifa Reducida o Becada lo harán de forma individual, debiendo formular su solicitud obligatoriamente en el modelo de Bolefín que aparece como Anexo III de la presente Orden.

De igual forma, aquellos/as jóvenes que soliciten plaza correspondiente a Campos de Trabajo, deberán hacerlo en el modelo de solicitud que aparece como Anexo IV.

En el caso de acogerse a las tarifas Becada o Reducida al Bolefín de Solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada y completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1994. En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaración separada, deberán aportarse ambas.

b) En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, presentará un certificado negativo de la renta, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente. Se acompañará también una declaración de ingresos netos y relación de las personas que han dependido de ellos.

Esta declaración será firmada por la persona a la que hubiera correspondido ser «declarante» en el impuesto, debiendo reflejar su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

Las solicitudes de los/as jóvenes que opten a las plazas reservadas en el apartado 2.b del artículo cuarto vendrán acompañadas de certificado expedido por el Director del Centro según modelo que se les facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejerías de Cultura.

Cada joven podrá solicitar las actividades que le interesen, siempre que no coincidan en las fechas, cumplimentando un solo boletín por actividad.

No obstante, la partición de un/una mismo/a joven en más de una actividad estará condicionada al hecho de que, una vez efectuado el correspondiente proceso de adjudicación, existan plazas sin cubrir.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Voluntariado, se remitirán o presentarán, junto con toda la docu-

mentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura organizadora de la actividad, según la clave correspondiente detallada en el Anexo II, en donde aparecen las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 Los/las jóvenes con alguna minusvalía física o psíquica compatible con el desarrollo de las actividades, deberán adjuntar un cuestionario específico que les será facilitado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Artículo 6.º Plazos.

El plazo de solicitud se inicia a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el día 18 de junio.

Para las sujetas a Tarifa Normal, el plazo permanecerá abierto mientras existan plazas vacantes.

Artículo 7.º Adjudicación o formalización definitiva de plazas.

1. Tarifa Normal. Formalización.

Una vez efectuada la reserva provisional, el/la interesado/a, deberá efectuar el correspondiente ingreso de la tarifa según se establece en la Base Octava.

2. Tarifa Reducida, Becada, plazas reservadas en el párrafo 2.b del artículo cuarto, y Tarifa única (Campos de Trabajos). Adjudicación:

a) Las Delegaciones Provinciales correspondientes, una vez finalizado el plazo de inscripción y recibidas todas las solicitudes, realizarán la adjudicación de las plazas de aquellas actividades que se desarrollen en su provincia.

b) A cada Bolefín de Solicitud se le asignará, en la Delegación Provincial correspondiente, un número de entrada correlativo que se hará público, exponiéndolo en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

c) La adjudicación de plazas se realizará de la siguiente forma:

- Por adjudicación directa, en el caso de que el número de solicitudes sea inferior o igual al de plazas ofertadas.

- Por sorteo, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.

d) El sorteo se realizará en presencia del/de la Delegado/a Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente, que velará por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, levantando Acta del mismo el Secretario General de la Delegación Provincial.

El resultado del sorteo se hará público, confeccionándose las correspondientes listas de admitidos y de espera por cada actividad, que se exponen en el tablón de anuncios de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y, asimismo, se le comunicará a los/las solicitantes admitidos/as el turno que le haya correspondido.

3. Cuando el porcentaje de ocupación de una actividad sea inferior al 60% de las plazas ofertadas, la Consejería de Cultura podrá anular dicha actividad.

Artículo 8.º Ingreso de Tarifas y documentación.

1. Los/las jóvenes que hayan efectuado la reserva mediante Tarifa Normal deberán abonarla mediante ingreso o transferencia bancaria en: Banesto, Oficina Principal de Sevilla, C/ Joaquín Guichot, 1; c/c núm. 641984-271; a nombre de Inturjoven - Campaña Verano Joven 96, indicando la clave de la actividad y el nombre del participante en la misma. En el plazo máximo de cuarenta y ocho horas

desde el ingreso de la tarifa, deberán entregar o enviar el resguardo del ingreso bancario efectuado, por correo o fax, al mismo lugar donde hayan formalizado la reserva; en el momento de la incorporación a la actividad deberán, además, presentar los documentos señalados con las letras B, C y D, que aparecen relacionados al final de este artículo.

2. Los/las jóvenes seleccionados para Tarifa Reducida o Becada y única (correspondientes a los Campos de Trabajo), efectuarán el correspondiente ingreso en la misma cuenta y deberán enviar o presentar, en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, organizadora de la actividad que figura en la clave, en el plazo de cuatro días naturales a contar desde la notificación de haber sido seleccionado, los documentos señalados con las letras A, B, C y D.

Documentos:

- A) Original del resguardo del ingreso bancario.
- B) Declaración responsable Médico-Sanitaria, según el modelo del Anexo V.
- C) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social u otro documento sanitario que acredite la cobertura en caso de enfermedad o accidente.
- D) Documento acreditativo de la edad.

La no presentación de alguno de los documentos a los que se refieren los párrafos anteriores, será causa suficiente para la exclusión de los/las seleccionados/as.

3. En el supuesto de haberse abonado la tarifa correspondiente, y por causa debidamente justificada no se pudiera asistir a la actividad en la que haya sido adjudicada o formalizada la plaza, o bien ésta sea cancelada, se procederá, previa petición por escrito, a la devolución del importe ingresado.

Artículo 9.º Tarifas.

1. Tarifa Normal (A) y Tarifa Reducida (B): Son las que se establecen para cada actividad en el apartado «Tarifas» del Anexo I.

La Tarifa Reducida (B) se aplicará sólo en los casos en que se acredite una renta anual comprendida entre 500.000 y 1.100.000 pesetas, por miembro de la unidad familiar.

2. Tarifa Becada (C): Es de 8.500 pesetas, por plaza y turno, y será de aplicación sólo en los casos en los que se acredite una renta inferior a 500.000 pesetas anuales por miembro de la unidad familiar.

Los Campos de Trabajo tienen una Tarifa única de 9.000 pesetas por turno.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Modalidad Campamentos y Albergues.

CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDAD	PLAZAS	TARIFA REDUCIDA	TARIFA NORMAL
Provincia de ALMERÍA								
AL 1.1	Vive tu aventura "Pibidewind"	Aguadulce	Campto. Juvenil	11-20/08	12-14	96	18.000	29.600
AL 1.1.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
AL 1.1.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
AL 1.2	Tirate al agua de cabeza	Aguadulce	Campto. Juvenil	21-30/08	15-17	96	18.000	29.600
AL 1.2.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
AL 1.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
Provincia de CÁDIZ								
CA 1.1	El Bosque y su entorno	El Bosque	Campto. Juvenil	01-10/07	8-11	100	18.000	29.600
CA 1.2	Un garbeo por la sierra	El Bosque	Campto. Juvenil	11-20/07	8-11	96	18.000	29.600
CA 1.2.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
CA 1.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
CA 1.3	El espacio y el tiempo	El Bosque	Campto. Juvenil	21-30/07	12-14	96	18.000	29.600
CA 1.3.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
CA 1.3.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
CA 1.4	La aventura de la naturaleza	El Bosque	Campto. Juvenil	16-25/08	8-11	96	17.000	27.500
CA 1.4.2	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.fisic.	" "	" "
CA 1.4.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
CA 2.1	Un verano en Los Alcornocales	Algeciras	Albergue Juvenil	01-10/08	15-17	50	19.000	31.500
Provincia de GRANADA								
GR 1.1	Alfaguara "Vive la aventura"	Alfacar	Campto. Juvenil	01-10/7	12-14	100	18.500	29.800
GR 1.2	En la Sierra del Agua	Alfacar	Campto. Juvenil	21-30/7	15-17	100	18.000	29.600
GR 2.1	Diviértete en la naturaleza	Víznar	Albergue Juvenil	01-10/8	12-14	50	19.500	31.800
GR 2.2	Deporte y aventura en la Sierra de Huétor	Víznar	Albergue Juvenil	11-20/8	12-14	50	20.000	32.600
Provincia de HUELVA								
HU 1.1	Agua, arena y sol	Mazagón	Campto. Juvenil	01-10/7	8-11	100	17.500	28.800
HU 1.2	En la cresta de la ola	Mazagón	Campto. Juvenil	11-20/7	12-14	73	17.500	28.800
HU 1.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
HU 2.1	Ven a navegar	Punta Umbria	Albergue Juvenil	21-30/8	15-17	50	20.750	34.600
Provincia de JAÉN								
JA 1.1	Aventura y medioambiente	Río Madera	Campto. Juvenil	01-15/7	15-17	150	23.500	39.200
JA 1.2	Montaña '96	Río Madera	Campto. Juvenil	01-15/8	15-17	100	23.500	39.200
JA 2.1	Cazorla al natural	Cazorla	Albergue Juvenil	11-20/7	15-17	50	20.750	34.600
JA 2.2	Cazorla y su Parque Natural	Cazorla	Albergue Juvenil	01-10/8	12-14	48	20.750	34.600
JA 2.2.3	" " "	" "	" "	" "	" "	2 dism.psiq.	" "	" "
Provincia de MÁLAGA								
MA 2.1	Multiaventuras con el mar	Marbella	Albergue Juvenil	11-20/8	12-14	50	20.750	34.600
MA 2.2	Marbella Junior	Marbella	Albergue Juvenil	21-30/8	15-17	48	20.000	32.600

CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDAD	PLAZAS	TARIFA REDUCIDA	TARIFA NORMAL
MA 2.2.3	**	**	** **	**	**	2 dsm.psiq	**	**
Provincia de SEVILLA								
SE 2.1	Vive a caballo la gran aventura de Constantina	Constantina	Albergue Juvenil	21-30/7	8-11	50	20.750	34.600
SE 2.2	El hombre y el medio II	Constantina	Albergue Juvenil	01-10/8	12-14	48	19.000	31.500
SE 2.2.3	**	**	** **	**	**	2 dsm.psiq	**	**

Modalidad Campos de Trabajo.

CLAVE	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHA	EDAD	PLAZAS	TARIFA
AL 3.1	Campo Nacional de Trabajo Recuperación de Acequias Moriscas	Restauración / Medioambiental	Benecid (Fondón)	Camping	1 / 13 julio	18-30	30	9.000
AL 3.2	Campo Nacional de Trabajo Primilla '96	Medioambiental	Fuente Grande (Vélez Rubio)	Escuela Rural	16 / 30 julio	18 - 30	30	9.000
CA 3.1	Campo Internacional de Trabajo Jimena	Recuperación	Jimena de la Frontera	Albergue Juvenil Municipal	5 / 19 agosto	18 - 30	30	9.000
CO 3.1	Campo Nacional de Trabajo Almedinilla	Arqueología	Almedinilla	Colegio Público	21 julio / 4 agosto	18 - 30	30	9.000
CO 3.2	Campo Internacional de Trabajo Madinat Al-Zahra	Arqueología	Córdoba	Albergue Juvenil	1 / 15 agosto	18 - 30	30	9.000
GR 3.1	Campo Internacional de Trabajo Social	Intervención social	Granada	Albergue Juvenil	14 / 28 julio	18 - 30	25	9.000
HU 3.1	Campo Nacional de Trabajo Alto del Coladero R-4	Medioambiental	Palos de la Frontera	Colegio Público	22 julio / 4 agosto	18 - 30	30	9.000
EU 3.2	Campo Nacional de Trabajo Sanlúcar de Guadiana	Medioambiental / Recuperación	Sanlúcar de Guadiana	Tiendas de Campaña	1 / 15 agosto	18 - 30	35	9.000
JA 3.1	Campo Internacional de Trabajo Recuperación de la ribera y cauce de Río Madera	Medioambiental	Rio Madera	Campamento Juvenil	1 / 15 agosto	18 - 30	30	9.000
MÁ 3.1	Campo Nacional de Trabajo El Torreón	Arqueología	Estepona	Colegio Público	15 / 29 julio	18 - 30	30	9.000
SE 3.1	Campo Internacional de Trabajo Maribáñez	Medioambiental	Maribáñez (Los Palacios y Villafranca)	Colegio Público	15 / 29 julio	18 - 30	30	9.000
SE 3.2	Campo Nacional de Trabajo Guillena	Etnografía	Guillena	Colegio Público	17 / 31 agosto	18 - 24	30	9.000

ANEXO II**Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.**

CLAVE	DIRECCIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
AL	Hermanos Machado, 4 - 7ª.	04004	ALMERÍA	950 / 23 50 10 23 69 45	950 / 26 12 33
CA	Isabel la Católica, 13.	11004	CÁDIZ	956 / 25 03 63 25 20 12	956 / 22 57 01
CO	Avda. Gran Vía Parque, 26. Edif.Delfín.	14005	CÓRDOBA	957 / 29 46 26	957 / 29 42 70
GR	Paseo de la Bomba, 11.	18008	GRANADA	958 / 20 76 74 20 76 75	958 / 20 76 99
HU	Avda. Manuel Siurot, 6.	21004	HUELVA	959 / 25 57 00 26 29 94	959 / 25 04 69
JA	Arquitecto Berges, 34.	23007	JAÉN	953 / 27 03 06 27 03 07	953 / 27 03 07
MA	Marqués de Larios, 9 - 2ª.	29015	MÁLAGA	95 / 260 30 12 260 36 96	95 / 260 21 07
SE	Castelar, 22.	41001	SEVILLA	95 / 455 99 00	95 / 455 99 13

ANEXO III

BOLETÍN DE SOLICITUD

(Para Tarifa Reducida / Becada y plazas reservadas en párrafo c del artículo 4 de la Orden)

A) Datos del/de la solicitante:			
Apellidos: _____			
Nombre: _____	Fecha de nacimiento: _____	Edad: _____ años	
D.N.I.: _____		Teléfono: _____	
Dirección: _____		nº: _____	Piso: _____
C.P.: _____	Localidad: _____	Provincia: _____	

B) Solicita la siguiente actividad:			
Clave: _____	Denominación: _____		
Lugar: _____	Alojamiento: _____		
Fechas: _____	Plazas: _____	Edades: _____	Tarifa: _____ pts

El/la abajo firmante solicita la inscripción de su hijo/a, cuyos datos figuran en el apartado A del presente Boletín, en la actividad señalada en el apartado B) del mismo y se compromete a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades y las condiciones de participación.

Asimismo, se responsabiliza de la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
Firma del padre/madre o tutor/a

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

Nota: • Es imprescindible rellenar todos los datos de este Boletín.
• Es necesario adjuntar la documentación establecida en el párrafo segundo (según los casos) artículo Quinto de esta Orden.
• Los/las jóvenes con alguna minusvalía deben adjuntar cuestionario específico.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y VOLUNTARIADO
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

(ANVERSO)

BOLETÍN DE SOLICITUD

(Para Campos de Trabajo)

A) Datos del/de la solicitante:			
Apellidos: _____			
Nombre: _____	Fecha de nacimiento: _____	Edad: _____ años	
D.N.I.: _____		Teléfono: _____	
Dirección: _____		nº: _____	Piso: _____
C.P.: _____	Localidad: _____	Provincia: _____	

B) Solicita la siguiente actividad:			
Clave: _____	Denominación: _____		
Lugar: _____	Alojamiento: _____		
Fechas: _____	Plazas: _____	Edades: _____	Tarifa: _____ pts

El/la abajo firmante solicita su inscripción en la actividad señalada en el apartado B) del presente Boletín comprometiéndose a aceptar la normativa legal vigente para este tipo de actividades, así como las condiciones de participación y manifiesto que conozco y acepto cuanto consta al dorso de este Boletín.

Asimismo, el/la solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
Firma del/de la solicitante:

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

Nota: • Es imprescindible rellenar todos los datos de este Boletín.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y VOLUNTARIADO
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

(REVERSO)

BOLETÍN DE SOLICITUD

(Para Campos de Trabajo)

Como voluntario/a de este Campo de Trabajo para jóvenes, acepto el siguiente compromiso:

- 1.- Trabajar desinteresadamente las horas estipuladas en el proyecto durante cinco días a la semana.
- 2.- Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- 3.- Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo: limpieza, etc.
- 4.- Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos/as los/as participantes del campo.
- 5.- Permanecer en el campo durante el periodo programado.
- 6.- Respetar las normas de régimen interior y de convivencia propias de cada campo, que serán entre otras:
 - Aceptar las indicaciones de los/as responsables de la actividad.
 - Cumplimiento de los horarios en general.
 - No se utilizarán vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de trabajo.

La no aceptación o cumplimiento de la norma establecida, puede dar lugar a la exclusión inmediata del campo de trabajo.

ANEXO V

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO

(Cumplimentar en caso de ser admitido o de haber formalizado la reserva)

A) Datos del/de la joven:	
Apellidos: _____	Nombre: _____
Teléfono: _____	
Dirección: _____	nº: _____
C.P.: _____	Provincia: _____
B) Actividad en la que has sido admitido:	
Clave: _____	Denominación: _____
Fechas: _____	
• ¿Has padecido o padeces enfermedad, minusvalía o alergia? Si ☐ No ☐ Indica cuáles: _____	
• ¿Qué vacunas te han suministrado? _____	
• ¿Te encuentras actualmente en tratamiento? Si ☐ No ☐ En caso afirmativo, indicalo: _____	
• Otras observaciones que el interesado o, en su caso, el/la padre/madre o tutor/tutora considere conveniente advertir: _____	

Declaro bajo mi responsabilidad la certeza de los datos consignados.

En _____, a _____ de _____ de 1996.
Firma del/de la interesado/a: _____
Firma del/de la padre/madre o tutor/a: _____
(Para menores de 18 años).

Fdo.: _____ Fdo.: _____
D.N.I.: _____ D.N.I.: _____

Contacto en caso de urgencia:
Durante la actividad, en caso de urgencia, avisar a D/Dª: _____
C/_____, nº _____, piso _____
Teléfono: _____ Población: _____ Provincia: _____

* Se debe adjuntar, cuando proceda, documento acreditativo de las circunstancias que presenta el/la joven (tratamientos, régimen alimenticio especial, etc.)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 714/94-S.1.º, interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 714/94-S.1.º, interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra, representada por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez y defendida por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de diciembre de 1993, recaída en el expediente sancionador núm. CA-300/92.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña María Isabel Domecq Ybarra contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de diciembre de 1993, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-300/92, imponiendo la multa de 300.000 ptas. y la obligación de reponer los terrenos afectados a su estado original, que anulamos. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 606/96-S.1.º, interpuesto por don Rafael Hinojosa Bolívar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Hinojosa Bolívar, recurso contencioso-administrativo núm. 606/96-S.1.º, contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por tasas ingresadas en 1993 con motivo de la expedición de licencias de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 606/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 59/96-S.2.º, interpuesto por don Rodolfo González Alguacil, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rodolfo González Alguacil, recurso contencioso-administrativo núm. 59/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de octubre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de octubre de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR-15/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96-S.2.º, interpuesto por U.T.E. Bailén (Dragados S.A.C.Y.R.), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por U.T.E. Bailén (Dragados S.A.C.Y.R.), recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 4 de abril de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M/49/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1219/96-S.2.^º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas

personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 9/96, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de enero de 1996, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-9/96, del ramo de Economía y Hacienda, Almería, por un presunto alcance habido en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora (Almería).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 26 de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento: L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1807/96).

Número: 559/95. Ngdo: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procuradora Sra. Flores Crocci, María Dolores, contra Euroespaña de Comercio, S.L. y Julio Castro de Castro.

Don Joaquín Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número dieciséis de los de Sevilla

HAGO SABER

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Euroespaña de Comercio, S.L., y Julio Castro de Castro a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, per-

sonándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, sirviendo el presente Edicto para notificar en su caso la existencia del procedimiento a la esposa del demandado y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 de la L.H. los bienes embargados son los que a continuación se reseñan:

De Euroespaña de Comercio, S.L.

Finca 19.839 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Burgos, tomo 3.633, libro 338, sección 1.º folio 135, cuya descripción es Urbana: Local de la planta baja, de la casa 16 de la calle de Las Calzadas, donde se encuentra ubicado el portal con su correspondiente núcleo de comunicación vertical y la rampa de acceso al sótano quedando el resto de esta planta destinado a locales comerciales-garajes. Tiene su acceso por la calle de Las Calzadas.

De don Julio Castro de Castro.

Finca número 9503, inscripción 3.º, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tijarana núm. 1, tomo 126, libro 126 segunda, folio 139, cuya descripción es Bungalow con su sitio, en construcción, situado en San Agustín, en la Urbanización Montevideo, término municipal de San Bartolomé de Tijarana.

Principal: 5.956.638 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 2.500.000 ptas.

En Sevilla a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria. El Magistrado Juez.

EDICTO. (PP. 1808/96).

Número: 137/96. Ngdo: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Monte de Piedad de Madrid. Procuradora Sra. Flores Crocci, María Dolores, contra Trinidad Navarro Bengoechea, Bytgraf, S.L., María Dolores Navarro Estrada, Carlos Navarro Bengoechea, Carmen de la Corte Delgado, Claudio Taboada Montes y María Dulce Navarro Bengoechea.

Don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número dieciséis de los de Sevilla

HAGO SABER

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Bytgraf, S.L. y Claudio Taboada

Montes a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, causándose embargo sobre los que a continuación se relacionan:

Propiedad de Bytgraf: Vehículo SE-5783-BL.

Propiedad de don Claudio Taboada Montes: La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe del

Servicio Andaluz de Salud (Hospital Virgen Macarena de Sevilla; sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla 8, folio 119, libro 884, tomo 1429, finca 15.005.

Sirviendo la publicación de este Edicto de notificación, en su caso, a la esposa del demandado, a los efectos prevenidos en el artículo 114 del R.H.

Principal: 2.746.473 ptas.

Intereses, Gastos y Costas: 1.200.000 ptas.

En Sevilla a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.

c) Número de expediente: 74/95.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento del equipamiento físico y del lógico básico de sistemas informáticos de la Junta de Andalucía (período 96-98).

c) Lote: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE, de fecha 19 de diciembre de 1995, BOJA, de fecha 14 de diciembre de 1995, y DOCE, de fecha 9 de diciembre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 751.052.156 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de marzo de 1996.

b) Contratista:

- Fujitsu España, S.A., lotes 1, 2, 3 y 4.
- Bull España, S.A., lotes 5 y 12.
- Granada Computer Services, S.A., lotes 6 y 8.
- Hewlett Packard Española, lote 7.
- I.B.M. España, lote 9.
- Rank Xerox Española, S.A., lote 13.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 401.706.250 ptas.
- Lote 2: 55.995.417 ptas.
- Lote 3: 8.277.583 ptas.

- Lote 4: 6.934.125 ptas.
- Lote 5: 110.281.948 ptas.
- Lote 6: 7.650.720 ptas.
- Lote 7: 30.560.078 ptas.
- Lote 8: 23.858.912 ptas.
- Lote 9: 2.198.592 ptas.
- Lote 12: 3.135.888 ptas.
- Lote 13: 54.673.950 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3015ED.96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma en planta 3.ª edificio en Avda. de la Constitución de Sevilla sede Servicio Andaluz de Salud.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de marzo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Subasta.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.